



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

Asunto: Requiere previo decretar embargo

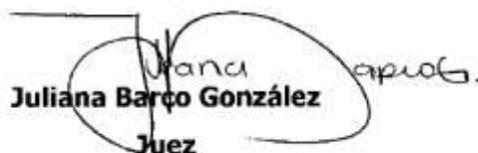
Radicado: 2021-01096

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en los artículos 590 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE,

1. Previo a decretar el embargo del establecimiento de comercio solicitado se requiere a la parte actora para que de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso indique a que Cámara de Comercio pertenece él.
2. Se ordena oficiar a Transunión S.A. para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción de su oficio de comunicación se sirva indicar los productos financieros y/o bancarios que ostenta la demandada en las entidades financieras.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bba579714a7240edd4ea756650145f3bc056fcee4230ce10aa40fcb85ee5a36**
Documento generado en 26/10/2021 10:01:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>